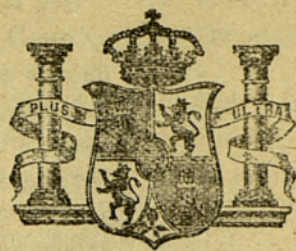


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las reclamaciones y consultas elevadas a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, referentes unas a la tramitación de los expedientes de modificación de los Estatutos de Sindicatos agrícolas ya inscritos en el Registro especial de Sindicatos del Gobierno Civil de la provincia, y relativas otras a si las certificaciones que se expiden de la inscripción de los Sindicatos agrícolas en los referidos Registros devengan derechos.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 16 de enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, las modificaciones que se hagan en Estatutos o Reglamentos de Sindicatos Agrícolas, ya inscriptos en el Registro especial, seguirán idéntico curso que el fijado por los artículos 1.º al 8.º del citado Reglamento.

Considerando que según el artículo 6.º de la ley de Sindicatos, la constitución y modificación de estos organismos están exentas de los impuestos del Timbre, Derechos reales y también de satisfacer los honorarios designados en el Arancel de los Registradores por la inscripción de los contratos en que intervengan, con arreglo a la Real orden de 13 de junio de 1908, circular de la dirección general de los registros de 7 de diciembre de 1914 y segunda dis-

posición adicional de la vigente ley Hipotecaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los expedientes de modificación de Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos agrícolas, ya inscritos en el Registro especial de los Gobiernos civiles se tramiten en igual forma que los de constitución de dichos Sindicatos y que los citados organismos están exentos del pago de honorarios por la expedición de certificaciones de su inscripción en los registros especiales de los Gobiernos civiles.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1920.—Ortuño.—Sres. Gobernadores civiles.

(De la *Gaceta* núm. 124.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, a cuyo amparo viven numerosos obreros, sufre grandes quebrantos cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se ve obligada la Administración Sanitaria Central a prohibir el tráfico de aquella mercancía, y a fin de conciliar en todo tiempo el interés sanitario con los de la industria y el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Inspección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observen las reglas siguientes:

1.º Que los trapos estén embaldados a fuerte presión, zunchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un

tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.

2.º Que los fardos sean sometidos exteriormente a la acción superficial de los gases sulfurosos.

3.º Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía, con documentos que acompañen a la solicitud que para poder transportarla han de dirigir a las Autoridades sanitarias, provinciales, locales o a las de los puertos, según corresponda en cada caso.

4.º También deberán justificar, con certificación análoga a la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén o depósito donde la mercancía fuere destinada, cuenta con cámara apropiada donde, deshechos los fardos, se someterá siempre la mercancía a la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada a la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad sanitaria, provincial o municipal correspondiente o alguno de sus delegados.

5.º Que se obligue a los dueños de almacenes de trapos y a los de fábrica donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para la desinfección de trapos confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de dicha disposición una multa no menor de 100 pesetas ni mayor de 1.000.

6.º El Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.º Queda derogada la Real orden de 22 de noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio y cuantas se opongan a los preceptos que en la presente se consignan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de abril de 1920.—

P. S., Wais.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Cádiz y Melilla.

(De la *Gaceta* núm. 105).

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 1.º del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Marcelino Arauzo Hernando, hijo de Gumersindo y Mónica, de Caleruega, número 4, del reemplazo de 1920, como los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Guillermo Revilla Delgado, hijo de Zacarías y Felisa, de Caleruega, número 8, residente en la República Argentina.

Manuel Serrano Pajarrón, hijo de Eladio y Antonia, de Aranda de Duero, número 10, se ignora su residencia.

Rafael Nieto Andrés, hijo de José y Saturnina, de Aranda de Duero, número 15, se ignora su residencia.

Teófilo Asensio Andrés, hijo de Ramón y Francisca, de Aranda de Duero, número 17, se ignora su residencia.

Andrés del Acebo, hijo de Juana, de Aranda de Duero, número 30, se ignora su residencia.

Justo Casin Aparicio, hijo de Mariano y Mónica, de Aranda de Duero, número 34, se ignora su residencia.

Mariano Real Esteban, hijo de Cipriano y Leopolda, de Aranda de Duero, número 36, se ignora su residencia.

Aniceto Marchante Fernández, hijo de Julián y Teresa, de Aranda de Duero, número 54, se ignora su residencia.

Felipe Mañero García, hijo de Luis y Victoriana, de Aranda de Duero, número 65, se ignora su residencia.

Luis Ponce García, hijo de Amós y Ventura, de Fuentespina, número 1, residente en Buenos Aires.

Narciso Herrera Ruiz, hijo de Miguel y María, de Hontoria de Valdearados, número 4, residente en la República Argentina.

Juan Calvo Martín, hijo de Nemesio y Faustina, de Gumiel de Hizán, número 3, se ignora su residencia.

Pedro Gómez Martínez, hijo de Silverio y Rufina, de Peñaranda de Duero, número 9, se ignora su residencia.

Julián Calvo Cuesta, hijo de Alejandro y María, de Peñaranda de Duero, número 10, se ignora su residencia.

Santiago Rubio García, hijo de Juan e Isabel, de Peñaranda de Duero, número 13, se ignora su residencia.

Florentino La Rue Gil, hijo de Cándido y Estefanía, de La Vid de Aranda, número 1, se ignora su residencia.

Esteban Moral Guijarro, hijo de Marcelino y Juana, de La Vid de Aranda, número 5, se ignora su residencia.

Leopoldo Sanz Alcubilla, hijo de Francisco y Juliana, de Zazuar, número 8, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 4 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. José Plaza Iglesias, vecino de esta capital, como apoderado de los dueños del monte «Quintana-juar», sito en término municipal de Cernégula, para que durante los días 7 al 21 del actual pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en dicho monte.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 5 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Obras públicas.

D. Amadeo Vial de Kerdec, vecino de Burgos, en nombre y representación de la Sociedad Minas San Pedro y Vega, solicita la concesión de

un salto hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica transportable a fines industriales en la explotación de sus minas, derivando al efecto del río Tolbaños 4.000 litros de agua por segundo al sitio denominado «Molino de Tolbaños», en el Valle de Valdelaguna, radicando todas las obras en término municipal de Tolbaños.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros en competencia con el aprovechamiento de aguas que se solicita.

Burgos 5 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escalafón definitivo de los Maestros nacionales de primera enseñanza con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877, Real decreto de 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚMEROS		Nombres y apellidos.	Pueblo en que sirven.	ANTIGÜEDAD		Méritos computables.	Méritos anteriores.	OBSERVACIONES
Anti-güedad.	Méritos.			Años.	Meses.	Casos.	Casos.	
PRIMERA CLASE								
1	>	D. Perfecto A. Ladrero	Soncillo	41	7	>	>	>
>	2	Vicente Corral y Fresno	Villahizán de Treviño	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
3	>	Julián Domingo Miguel	Hontoria de Valdearados	42	10	>	>	>
>	4	Salvador Sanz Andrés	Briviesca	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
5	>	Lino Barbero Ortega	Palazuelos de la Sierra	40	8	>	>	>
>	6	Jorge García y García	Cardeñadijo	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º	>
7	>	Quintín Sanlloriente	Montorio	41	4	>	>	>
>	8	Sebastián Alegre Díez	Garganchón	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
9	>	Jacinto Iñiguez	Población de Arriba	41	1	>	>	>
>	10	Bruno Martínez Aldea	Quintanilla-Vivar	>	>	>	Reingreso.	>
11	>	Eustaquio García Gómez	Rupelo	40	>	>	>	>
>	12	Mariano Ruiz Martín	Burgos	>	>	>	2.º, 3.º y 4.º	>
13	>	Baldomero Arroyo Ruiz	Orbaneja del Castillo	40	>	>	>	>
>	14	León García Abad	Barbadillo del Mercado	>	>	1.º y 2.º	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
15	>	Marcos San Román Mata	Sinovas	39	10	>	>	>
>	16	Juan Francisco Juarranz	Adrada de Haza	>	>	1.º y 2.º	2.º, 3.º y 4.º	>
17	>	Valentín Ibeas Ibeas	Huronés	39	9	>	>	>
>	18	Manuel Arrieta Pérez	Boada de Roa	>	>	1.º	2.º, 3.º y 5.º	>
SEGUNDA CLASE								
1	>	D. Victoriano García y García	Guinicio y Montañana	38	4	>	>	>
>	2	Isidoro García Alonso	Villahoz	>	>	>	2.º, 3.º y 5.º	>
3	>	Vicente Pérez Pascual	Cubillos del Rojo	38	>	>	>	>
>	4	Agustín Ramón Marrodán	Aranda de Duero	>	>	>	2.º y 6.º	>
5	>	Antonio de la Peña	Puebla de Arganzón (La)	40	7	>	>	>
>	6	Mariano Alonso Gómez	Pradoluengo	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º	>
7	>	Melitón Alonso Villanueva	Monasterio de Rodilla	39	4	>	>	>
>	8	Leto Tamayo Maté	La Horra	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
9	>	Norberto Calvo Manso	Redecilla del Campo	37	6	>	>	>
>	10	Segundo Hurtado	Jaramillo de la Fuente	>	>	>	1.º, 2.º y 5.º	>
11	>	Anastasio Caño	Mecerreyes	37	3	>	>	>
>	12	Tomás Cuesta	Pineda de la Sierra	>	>	>	M. 8. 1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
13	>	Lino Alonso Puente	Quintanilla del Coco	37	3	>	>	>
>	14	Valeriano Franco Cabezón	Virués y Santotis	>	>	>	Reingreso.	>
15	>	Antonio Cerezo Estechea	Solas de Bureba	36	11	>	>	>
>	16	Luis Cortázar Garrido	Villagonzalo-Pedernales	>	>	>	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	>
17	>	Esteban Monedero Sáiz	Quintanilla del Agua	36	5	>	>	>
>	18	Luis Fernández García	Aranda de Duero	>	>	1.º, 2.º y 6.º	2.º	>
19	>	Francisco Peña Pereda	Quintana de Rueda	36	5	>	>	>
>	20	Bernardo Martínez	Belorado	>	>	1.º y 2.º	1.º y 2.º	>
21	>	Anacleto Santa Olalla	Modúbar de la Cuesta	36	2	>	>	>
>	22	Donato Ruiz Ezquerro	Villasana de Mena	>	>	2.º y 5.º	2.º y 3.º	>
23	>	Juan Juez García	Fresnedo	36	3	>	>	>
>	24	Pío de las Heras	Salas de los Infantes	>	>	2.º y 5.º	2.º y 3.º	>
25	>	Pedro Salazar Rueda	Leciñana	36	2	>	>	>
>	26	Eustasio Morquillas Santa Olalla	Fuentelcésped	>	>	2.º	2.º, 3.º y 4.º	>
27	>	Toribio Vallejo Rodríguez	Burgos	36	>	>	>	>

TERCERA CLASE

1	D. Claudio López.....	Arlanzón.....	35	11	2.º y 5.º
2	Sisebuto Porras Aceró.....	La Piedra.....	35	11	2.º y 5.º
3	Higinio Berrondo.....	Miranda.....	35	7	2.º y 5.º
4	Francisco Martínez Ahedo.....	Villamayor de los Montes.....	35	7	1.º, 2.º y 5.º
5	Lino Huidobro Martínez.....	Condado de Valdivielso.....	35	7	2.º y 3.º
6	Valentin García Herranz.....	Cilleruelo de arriba.....	35	3	2.º, 3.º y 5.º
7	Luis Arce Castrillo.....	Quintanadueñas.....	35	3	2.º y 3.º
8	Pedro Garrido Ayala.....	Barrio de San Pedro.....	34	3	2.º, 3.º y 5.º
9	Román Saiz Saiz.....	Modubar de San Cibrián.....	34	3	2.º y 3.º
10	Julián Saiz Adán.....	La Aguilera.....	34	3	2.º y 3.º
11	Miguel Cuesta Olasalo.....	Quintanapalla.....	34	3	2.º y 3.º
12	Hilarión Díez López.....	Santa Olalla de Bureba.....	34	3	2.º y 3.º
13	Marcelino Sanlloriente.....	Rabé de las Calzadas.....	34	3	2.º y 3.º
14	Serafin Perez Juez.....	San Millán de Juarros.....	33	11	2.º y 3.º
15	Baldomero Ayala.....	Santibáñez-Zarzaguda.....	33	5	2.º y 3.º
16	Tomás Delgado.....	Aranzo de Miel.....	35	5	2.º y 3.º
17	Matias López.....	Moradillo de Roa.....	35	9	2.º y 3.º
18	Julián Ortega.....	Atapuerca.....	34	9	2.º y 4.º
19	Anselmo Saiz y Saiz.....	Retuerta.....	34	4	2.º y 3.º
20	Braulio Alcalde.....	Castrillo de la Reina.....	34	4	1.º y 2.º
21	Martín Gómez Ibañez.....	Quemada.....	34	3	2.º
22	Gregorio Saiz García.....	Carcedo de Burgos.....	34	2	2.º, 3.º y 5.º
23	José Pineda Perez.....	San Adrián de Juarros.....	34	9	2.º y 3.º
24	Angel Bobledo Rodrigo.....	Villimar.....	34	4	2.º y 5.º
25	Francisco Fernández.....	Ahedo del Butrón.....	34	4	2.º y 3.º
26	Juan Gil Garcés.....	Torresandino.....	34	1	2.º
27	Benigno Rodríguez.....	Villasur de Herreros.....	34	8	2.º
28	Lázaro Ruiz Diaz.....	Escalada.....	33	7	2.º y 5.º
29	Cipriano Antón Pascual.....	Gamonal.....	33	3	2.º
30	Casimiro Collantes.....	Quintanilla-Somuño.....	33	3	2.º y Memoria sobresaliente.
31	Pedro Vallejo Miñón.....	Sopeñano.....	33	4	2.º
32	Victoriano Santidrián.....	Valdelatej.....	33	1	2.º y 3.º
33	Santiago Benito.....	Villafranca Montes de Oca.....	33	8	2.º
34	Venancio Arnáiz Valladolid.....	Anguix.....	32	7	2.º y 5.º
35	Mauricio Alvarez Ortega.....	Brullés.....	32	3	2.º
36	Guillermo Peñalva.....	Pinilla de los Moros.....	28	3	2.º y Memoria sobresaliente.
37	Antonio Palacios García.....	Castrillo del Val.....	28	9	2.º
38	Pedro Garcia Gonzalo.....	Hortigüela.....	32	11	2.º
39	Bartolomé Santidrián.....	Céspedes.....	32	10	2.º
40	Calixto Montero.....	Fuentenebro.....	34	9	2.º y 5.º
41	Félix Pulgar.....	Valcavado de Roa.....	34	11	2.º
42	Vicente Gonzalo Palacios.....	La Gallega.....	34	7	2.º
43	Constantino Tamayo.....	Villazopeque.....	34	7	2.º
44	Julián Bañuelos Campillo.....	Briviesca.....	34	7	2.º
45	Primitivo Villalain.....	Medinilla.....	34	11	2.º
46	Melquiades Cascajares.....	Mahamud.....	33	10	2.º
47	Cándido Guinea.....	Quincoces de Suso.....	33	9	2.º y 3.º
48	Teobaldo Barcenilla.....	Burgos (Sanz Pastor).....	32	6	1.º, 2.º, 3.º y 5.º
49	Niceto Saiz Garcia.....	Arcos.....	32	2	2.º y Memoria sobresaliente.
50	Hermógenes de la Fuente.....	Treviño.....	34	9	2.º y Memoria sobresaliente.
51	Domingo Macarro.....	Villafria.....	33	11	2.º
52	Valentin Fernández Peña.....	Arreba de Hoz.....	33	11	2.º
53	Pablo Fernández.....	Rosales.....	33	10	2.º
54	Maximiano Rodríguez.....	Presencio.....	32	9	2.º
55	Celestino Palacios.....	Revilla del Campo.....	32	7	2.º
56	Emilio Martín Lastra.....	San Millán de Lara.....	32	7	2.º
57	Domingo Garcia Ciruelos.....	Casanova.....	32	11	2.º
58	Andrés Vilumbrales Gómez.....	Santa Cruz del Valle.....	32	7	2.º
59	Pedro Carranza.....	Barrios de Bureba.....	32	11	2.º
60	Juan Monedero.....	Hontoria de la Cantera.....	32	7	2.º y 5.º
61	Braulio Alvarez Orcajo.....	Fontioso.....	32	7	2.º
62	Agapito Martínez Ureta.....	Villalmanzo.....	32	7	2.º
63	Mariano González.....	Barbadillo del Pez.....	32	11	2.º
64	Terencio Munguía.....	Pradoluengo.....	30	6	2.º
65	Francisco Díez Carrasquedo.....	Galarde.....	30	11	2.º
66	Santos Pérez Gómez.....	Pancorvo.....	30	6	2.º
67	Pedro Martínez Vesga.....	Tardajos.....	30	11	2.º
68	Juan Vallejo Helices.....	Castrillo de Riopisuerga.....	29	4	2.º
69	Miguel Pérez Martínez.....	Cernégula.....	29	4	2.º
70	Alvaro Merino Paredes.....	Burgos.....	29	1	2.º, 3.º y 5.º
71	Prudencio Torme.....	Barrio de Diaz Ruiz.....	29	1	Reingreso.
72	José de los Bueis Negrete.....	Villadiego.....	29	7	Idem.
73	Juan Garcia Ibañez.....	Espinosa del Camino.....	29	7	Idem.
74	Feliciano Castrillo.....	Castrovido.....	28	4	1.º y 2.º
75	José López Rios.....	Fuentecén.....	28	4	1.º y 2.º
76	Manuel de la Puerta.....	Miranda de Ebro.....	27	1	2.º
77	Sebastián Robledo Valdizán.....	Gallejones.....	27	7	2.º
78	Dionisio González Paucot.....	Castrogeriz.....	27	4	2.º
79	Mariano Cuesta Fuente.....	Quintanavides.....	27	1	2.º
80	Mariano Urtado.....	Cascajares de la Sierra.....	26	10	2.º
81	Casto Cuesta López.....	Royuela.....	26	5	2.º
82	Andrés Alvaro.....	Aranda de Duero.....	25	7	2.º
83	Ceferino Oñate Santillana.....	Quintanaález.....	25	7	2.º y 5.º
84	Wenceslao Piquero.....	Puentedura.....	25	1	1.º y 2.º
85	Clemente Sagredo San Juan.....	Alcocero.....	25	7	2.º
86	Daniel Arce Moriana.....	Villanasur Rio de Oca.....	24	7	2.º
87	Hipólito Barberá Hernando.....	Cabañas de Esgueva.....	24	1	2.º y 5.º
88	Macario Cruzado Vega.....	Cubillo del César.....	21	1	1.º y 2.º
89	Máximo Poza Fernández.....	Ordejón de Abajo.....	21	1	1.º y 2.º
90	Gonzalo Orcajo Trespaderne.....	Burgos.....	21	1	1.º y 2.º

CUARTA CLASE

Todos los Maestros de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, están incluidos en ésta por orden de antigüedad.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 del actual el Escalafón provisional de Maestros de Escuelas Nacionales en esta provincia formulado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de abril de 1877, Real orden de 4 de abril de 1882, y Orden de la Subsecretaría de 26 de septiembre de 1910, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 10 de enero último: Vistas las reclamaciones de los Maestros de las Escuelas Nacionales de Torresandino y Hortigüela, D. Juan Gil Garcés y D. Pedro García, respectivamente, contra la inclusión por ascenso en la 2.ª categoría en el Escalafón de aumento gradual de sueldo de D. Eustasio Morquillas, Maestro de Fuentelcésped, por creerse con derecho preferente;

Resultando que el Sr. Morquillas justifica poseer una comunicación laudatoria de la Junta provincial de Instrucción Pública a propuesta de la Inspección, y otro voto de gracias del Inspector por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus discípulos;

Resultando que el Sr. García posee dos votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza; dos certificaciones laudatorias de la misma; un voto de gracias del Ayuntamiento y Junta local de protección al árbol; tres informes de Inspección muy honrosos; una certificación de como ha ayudado a hacer el censo; un premio en metálico de 25 pesetas del Ayuntamiento, y una certificación de que ha celebrado la Fiesta del Arbol;

Resultando que el Sr. Garcés posee nueve votos de gracias de la Junta local de primera enseñanza y una comunicación favorable de la Inspección.

Considerando que el Sr. Morquillas está comprendido dos veces en el caso segundo del Real decreto de 27 de abril de 1877, no habiéndole computado anteriormente por error involuntario y material de la Inspección el voto de gracias que tiene otorgado por el Inspector, además del concedido por la Junta provincial de Instrucción Pública;

Considerando que el Sr. Garcés en los votos de gracias que aduce, no justifica si han sido concedidos dentro del mismo curso escolar o en cursos sucesivos, así como tampoco prueba si ha prestado conformidad la Inspección correspondiente, a esos votos de gracias, y que aun computados éstos, el señor Morquillas justifica mejor derecho por la calidad y número de los votos concedidos, que siempre deberán ser preferidos cuando concurren las circunstancias que en el caso presente;

Considerando que la mayor parte de los méritos alegados por D. Pedro García no tienen valor para ser preferido al ascenso sobre el Sr. Morquillas, según se determina claramente en el Real decreto mencionado de 1877 y demás disposiciones complementarias sobre este respecto;

Teniendo en cuenta lo que antecede y las disposiciones vigentes que regulan el ingreso y ascenso en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, y de conformidad con la Inspección, se resuelven desfavorablemente dichas reclamaciones.

Vistas las reclamaciones formuladas sobre ascensos por antigüedad; hecha una detenida y minuciosa rectificación de los servicios en la enseñanza prestados con título por lo menos elemental que cuentan los señores Maestros de la clase 3.ª para su ascenso a la 2.ª, y en cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de 26 de septiembre de 1910, para la mejor aplicación del Real decreto de 27 de abril de 1877 y disposiciones complementarias, esta Sección resuelve dichas reclamaciones: 1.º Eliminando del número 25 a D. Claudio López que cuenta 35 años, 11 meses y 14 días de servicios desde el 14 de enero de 1884 que se le expidió el título elemental hasta el 31 de diciembre último, adjudicando dicho número 25 a D. Pedro Salazar Rueda, número 13 de la 3.ª que cuenta 36 años, dos meses y 28 días de servicios contados en igual forma; y 2.º Eliminando del número 27 de la 2.ª clase por igual causa a D. Higinio Berrondo que solo suma 35 años, 11 meses y 16 días de servicios desde su toma de posesión en la primera escuela, al 31 de diciembre último, cuyo número se adjudica a D. Toribio Vallejo Rodríguez, número 15 de la 3.ª clase, con 36 años y ocho días de servicios computables. D. Claudio López y el Sr. Berrondo quedan en la clase 3.ª con los números 1 y 3, respectivamente, corriéndose los demás puestos de referida clase 3.ª, en la forma en que están colocados en el Escalafón provisional. También se estiman las reclamaciones a la clase 3.ª, y cumpliendo lo que se ordena en la citada Orden de la Subsecretaría, se adjudica el número 65 a D. Francisco Díez Carrasquedo por contar 30 años y 11 meses de servicios, computables; y el número 67 a D. Pedro Martínez Vesga por tener 30 años y seis meses de servicios, corriéndose los demás lugares que ocupan por sus mayores servicios: Queda eliminado D. Pedro Carranza del número 87 que se le puso por equivocación, puesto que ya ocupaba el número 59 que conserva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando definitivo el presente Escalafón, para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Burgos 28 de abril de 1920.—Aprobado: El Gobernador civil Presidente, Román García Novoa.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Conforme El Inspector Jefe, J. Saldaña.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 25 de mayo próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Cevico Navero, partido judicial de Baltanás, la primera subasta de una choza subterránea sita en dicho pueblo y en calle de los Torreros, número 50, lindante derecha entrando y espalda cuesta e izquierda de herederos de Cristeta González, tasada en 100 pesetas, y embargada a Laurentino Pérez, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los compradores.

Dado en Lerma a 30 de abril de 1920. — Vicente Henche. — Por su mandado, Vicente de la Mata.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDUSTRIAL.—PATENTES

Circular.

La Dirección general de Contribuciones, en orden telegráfica de hoy, comunica a esta Administración que

por virtud de las nuevas leyes de impuesto y presupuestos todas las patentes de la Contribución Industrial se liquidarán en cumplimiento de dichas Leyes a base de las actuales cuotas con el aumento de 50 por 100 de su importe, de manera que el recargo municipal y el premio de cobranza acrezcan también en la proporción del aumento, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la superioridad, esta Administración hace presente a los Sres. Alcaldes de la provincia, que a partir de esta fecha, todas las liquidaciones de patentes habrán de girarse con el 50 por 100 aumento sobre las actuales cuotas, en la forma anteriormente explicada.

Burgos 29 de abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro Gómez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villorejo.

Para que las comisiones de evaluación y de repartimiento de este distrito municipal puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hace necesario que en los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los contribuyentes y vecinos forasteros de este distrito municipal

relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en en este término municipal.

Igual declaración harán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pues pasado dicho plazo sin que hayan presentado las relaciones juradas se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con lo que les asigne la comisión de evaluaciones sin perjuicio de exigirles la indemnización conforme a lo preceptuado en la ordenanza municipal en sus artículos 2, 4, 7 y 8 de la misma.

Villorejo 2 de mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón.

Revilla Vallejera.

Juzgado municipal de Oquillas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oquillas 16 de abril de 1920.—El Juez municipal, P. O., Arsenio Casado.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1860

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 53.132.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

COCHE

Se vende uno de dos ruedas, con toldilla desmontable, caballo enganchado y guarniciones; junto o separado. Darán razón, Plaza de Prim, 23 y 24, Burgos.

IMPRESA PROVINCIAL